



En la Villa de Vitoria y Salas Bases
 toriales de ella a veinte y seis de Mayo de mil
 ochocientos cuarenta y siete. Reunidos los S.^{os}
 Presid.^{te} y Ayuntamiento Constitucional que suscriben con
 mi asistencia para tratar de los negocios de sus
 atribuciones acordaron lo siguiente

Leida que fue el Dicta anterior fue aprobada y fir-
 mada por otros S.^{os}

El Decreto de la Cor.^{te} N.^o 33 tramite la Real
 O.^{ta} exclusiva Orden de 5 de los conatos relativa a la Autorizacion de puer-
 al por menor tos pp.^{los} con la venta exclusiva al por menor de las especies su-
 de los de los Nombres de consumos y a la Contab.^{ta} de Comunas que debe concederse a los
 Ayuntamientos siempre que estos lo crean convenientemente a ro-
 ciados con un numero igual al de sus Vecindados de Veci-
 nos que representen las propiedades Comercio Industria y Clam-
 ministerios previa aprobacion de la Com.^{ta} Diputac.^{ta} Prov.^{ta}
 y lo demas que en la misma se prohibe. En vista de lo
 de la Corporacion que siendo esta disposicion muy con-
 veniente al Pueblo aunque imposible de realizar en el
 dia por los tramites que ha de seguir en su ejecucion
 se tengo presente en tiempo oportuno para instruir el
 Exped.^{te} del ano inmediato

El N.^o 35, inserta el D.^{to} Decreto de 14 del actual
 prohibiendo la exportacion de Cereales y permitiendo

